



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°	160
LA USUARIA	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ OSCAR BEDOYA AGUIRRE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	75.079.556 DE MANIZALES
CONTRATANTE	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. (REGIONAL EJE CAFETERO)
NIT	900.062.917-9
GERENTE REGIONAL	LUZ MARY MURILLO FRANCO
CÉDULA DE CIUDADANIA	24.824.505 DE NEIRA
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DE RECOLECCIÓN ADMISIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA DE LOS SERVICIOS DE CORREO CERTIFICADO, ENCOMIENDA, POSTEXPRESS, MASIVOS Y DEMÁS OBJETOS POSTALES; A NIVEL NACIONAL CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS OFRECIDO POR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
VALOR	\$50.000.000
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
SUPERVISIÓN	JEFE DPTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CDP	20230412 DE MARZO 21 DE 2023
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **JOSÉ OSCAR BEDOYA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.079.556 expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente Suplente debidamente facultado, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. (REGIONAL EJE CAFETERO)** con NIT N° 900.062.917-9, representada por **LUZ MARY MURILLO FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.824.505 de Neira Caldas, facultada para contratar de conformidad con la certificación como Gerente Regional Eje Cafetero expedida por la Directora de Gestión Humana de Servicios Postales Nacionales S.A., y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el estudio de necesidad de la contratación



solicitado y aprobado por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de fecha 21 de marzo de 2023 manifiesta que: "La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P., es una sociedad anónima comercial, de nacionalidad colombiana, del orden departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. Sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008. El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.29%; el restante, es decir el 16.71% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. Empecaldas S.A. E.S.P. es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, con cobertura en 21 municipios del departamento, corregimientos y centros poblados, para cumplir su objeto social se requiere de manera oportuna y ágil garantizar la prestación de servicio de correspondencia para la vigencia 2023 Labor indispensable para tener una comunicación y correspondencia con los procesos de la organización tanto del cliente interno como con los usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado. Se requiere transporte y entrega de documentos con tiempos, cubrimientos y tarifas diferenciales para su gestión, así mismo envío de documentos masivos con mínimo 100 unidades por imposición para ser entregadas bajo puerta o con trazabilidad y prueba de entrega según la necesidad de la empresa. 2) EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se requiere el servicio de correo urbano y nacional en todos los municipios del Departamento de Caldas donde hace presencia, en las siguientes modalidades: servicio de correo certificado, entrega de encomiendas y correspondencia posexpress en menos de 24 horas a todos los Municipios del Departamento de Caldas, correo certificado en todos los Municipios del Departamento de Caldas, donde hace presencia EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Entrega de correspondencia masiva en la ciudad de Manizales; servicio de recogida de la correspondencia y de paquetería en las instalaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en los horarios acordados". 3) Es necesario realizar un contrato interadministrativo con la Empresa Industrial y Comercial del Estado SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. 4-72, la cual trabaja permanentemente para desarrollar mayores y mejores estándares de calidad y servicio; es imprescindible contar con el servicio correo, ya que es un servicio fundamental para la labor diaria de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en todas las seccionales y con los usuarios". 4) Que el Decreto N° 2854 del 25 de agosto de 2006 en su artículo primero decreta: "Para los efectos previstos en el Decreto 2853 que ordena la supresión y liquidación de la administradora postal nacional "ADPOSTAL", las actividades relacionadas con la prestación de servicios postales quedaran a cargo de la sociedad "SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S." 5) Que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. presento la propuesta de servicios. 6) Que de acuerdo con lo anterior EL CLIENTE autorizó la contratación con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. la prestación del servicio de recolección curso y



entrega de correspondencia para el normal desarrollo de las funciones. 7) Para atender el costo del presente contrato, LA USUARIA expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230412 de marzo 21 de 2023 bajo el rubro N° 212020200601 con denominación "Comunicación y Transporte (Telecomunicaciones)" 8) Que en consecuencia se suscribe el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DE RECOLECCIÓN ADMISIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA DE LOS SERVICIOS DE CORREO CERTIFICADO, ENCOMIENDA, POSTEXPRESS, MASIVOS Y DEMÁS OBJETOS POSTALES; A NIVEL NACIONAL CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS OFRECIDO POR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2) El contratante deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de Empocaldas S.A. E.S.P. 3) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4) Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5) En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor) como presentar los informes que se exija. 7) Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 8) El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del CONTRATANTE. 9) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Se obliga para con EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a prestar el servicio de correo urbano y nacional en todos los Municipios del Departamento de Caldas donde hace presencia EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en las siguientes modalidades: (I). Servicio de correo certificado, entrega de encomiendas y correspondencia posexpress, entrega de correspondencia masiva en la ciudad de Manizales. (II). Las recogidas se realizarán solo en las cabeceras municipales, no aplicarán para zonas de difícil acceso, veredas o corregimientos, estas se harán mediante lista de correo. Para la recogida en Guarinocito, Ruta Diaria; KM 41, Se deja en lista de correo, en el expendio o punto de venta más cercano a este destino es decir Manizales; Arauca - Caldas, Ruta Diaria; Arma, Se deja en lista de correo, en el expendio o punto de venta más cercano a este destino es decir Aguadas - Caldas. (III). De igual manera se debe contemplar en la propuesta los tiempos aproximados a transcurrir desde el momento de recibo de la correspondencia y la entrega de esta desde cada Seccional a la Sede Central en Manizales. (IV). Cuando la Empresa lo requiera solicitará adicional a la correspondencia la entrega de paquetes, elementos y equipos y se pagará según peso cotizado. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE:** En virtud del presente contrato EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se obliga a: 1) Pagar a la entidad el valor de este en la oportunidad y forma aquí establecida. 2) Supervisar el desarrollo del contrato. 3) Cumplir con las normas postales establecidas para el despacho de correspondencia sobre acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario,

remitente, límites de peso y prohibiciones de acuerdo con las instrucciones impartidas por la entidad. 4) Cumplir con los horarios de entrega para la recolección, diligenciando para tal efecto las planillas que en cada caso se requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio. Estas planillas de imposición deben llevar la firma y sello del funcionario autorizado por EL CLIENTE, una vez efectuada la entrega de los envíos se deberá exigir la primera copia con la firma y sello de la persona que recibe en representación de Servicios Postales Nacionales S.A.S. 5) Corregir, modificar las planillas de imposición devueltas por deficiencias en la elaboración o en la liquidación. 6) Verificar que la factura corresponda a lo planillado en el respectivo mes. 7) Expedir mensualmente el cumplimiento a satisfacción del servicio prestado. 8) Realizar las reclamaciones respecto a los incumplimientos en las condiciones de prestación del servicio postal, por pérdida, expoliación o avería de los objetos postales, atribuible a la Entidad, dentro del plazo y condiciones estipulados en el artículo 31 de la Ley 1369 del 30 de diciembre de 2009, mediante la cual establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones. 9) Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000)**. LA USUARIA pagará a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** de acuerdo con los volúmenes transportados, según tarifas vigentes, mediante la presentación y tramitación de las cuentas mensuales y el cumplimiento a satisfacción del respectivo mes, el pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, de la cuenta de cada mes vencido, los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la factura y visto bueno del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las tarifas a cobrar al cliente por los servicios prestados son las vigentes al momento de la suscripción del contrato, en el evento que se incrementen estas tarifas por los servicios prestados en forma general, **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** deberá comunicar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** esta situación por escrito para liquidar el servicio con el nuevo incremento. **CLÁUSULA SÉXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** se compromete a pagar a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo a su presupuesto según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230412 del 21 de marzo de 2023. **CLÁUSULA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATANTE no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, en razón a que el mismo se celebra en condición a las calidades de cada uno de los usuarios que deseen la prestación del servicio. **CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIZACIÓN:** En caso de pérdida total o parcial, que no sea por fuerza mayor o caso fortuito de cualquiera clase de envíos postales a cargo de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** responderá de acuerdo con las normas postales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA NOVENA: FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARAGRAFO PRIMERO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por demora o



incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, cuando quiera que ellos sean causados por eventos imprevistos fuera de su control. Si ocurriere un evento de fuerza mayor, la parte afectada comunicará oportunamente a la otra. Lo dispuesto en esta cláusula se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil sobre la misma materia. **CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo, en los siguientes casos: **1)** Por el vencimiento del plazo pactado. **2)** Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuidad en la prestación del servicio convenido por más de un (1) mes, salvo acuerdo contrario entre las partes. **5)** Por las demás causales establecidas en la Ley y en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GASTOS:** Los gastos de legalización que demande el presente contrato serán sufragados por La Empresa CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** Los impuestos, tasas y contribuciones que generen la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato estarán a cargo del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y extralegales de este contrato, las partes señalan que su domicilio es la ciudad de Manizales, Caldas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de EMPOCALDAS S.A. E.SP. El supervisor deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato juntamente con las siguientes obligaciones: **1)** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE. **2)** Exigir el oportuno envío y revisar las facturas expedidas por el servicio prestado concretamente el término de vencimiento de las facturas. **3)** Llevar una completa relación mensual de lo facturado y pagado por LA USUARIA. **4)** Ordenar la suspensión del contrato, siempre que exista justificación. **5)** Informar a la Oficina Jurídica de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de LA CONTRATANTE para adelantar las acciones pertinentes. **6)** Elaborar y suscribir el acta terminación y liquidación del presente contrato. **7)** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LUZ MARY MURILLO FRANCO Gerente Regional Eje Cafetero de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATANTE mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATANTE asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA**



empocaldas
Construyendo juntos el bienestar

Gobierno de
CALDAS



No - 160 =

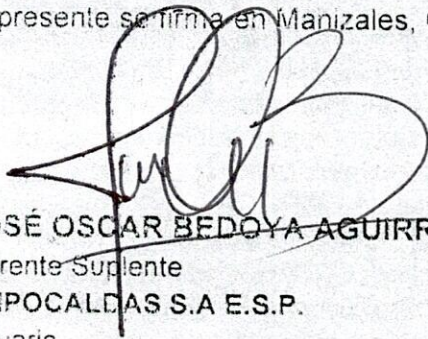
Empocaldas @empocaldas_oficial

empocaldas@empocaldas.com.co

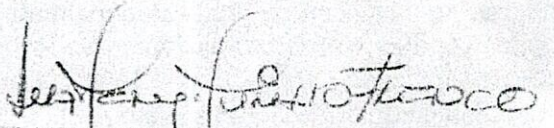
www.empocaldas.com.co

DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Estudio de Necesidad de Contratación. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal. 4) Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 5) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 6) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7) Consulta de antecedentes judiciales. 8) Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales. 9) Propuesta económica. 10) Compromiso Anticorrupción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio por las partes

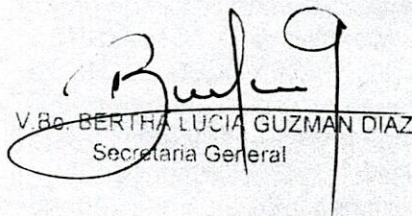
El presente se firma en Manizales, Caldas a los 12-04-2023-



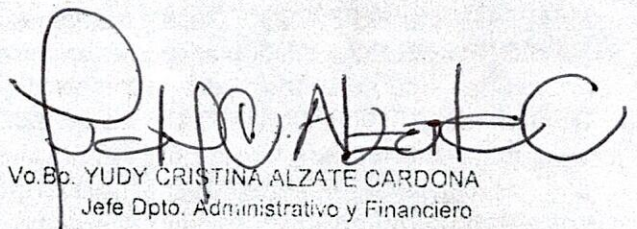
JOSÉ OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Gerente Suplente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Usuaría



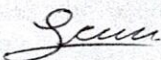
LUZ MARY MURILLO FRANCO
Gerente Regional
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
Contratante



V.Bo. BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ
Secretaria General



Vo.Bo. YUDY CRISTINA ALZATE CARDONA
Jefe Dpto. Administrativo y Financiero



ELABORÓ: Juan Camilo Aristizabal Valencia
Abogado Contratista